



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2005/1/0209

Montevideo, 26 de julio de 2007.-

RESOLUCION 252 ACTA 024

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones de la Cooperativa Unión de Transporte del Uruguay.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 311/DFR/05 de 28 de abril 2005 se le confirmó la autorización otorgada para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones y Montevideo, así como la asignación de la frecuencia radioeléctrica 452,500 MHz.

CONSIDERANDO: I) que se ha comunicado a esta Unidad Reguladora que la Unión Cooperativa Obrera del Transporte absorbió a la Cooperativa Unión de Transporte del Uruguay.

II) que por nota del 9 de julio de este año los interesados han solicitado la baja de las autorizaciones que le fueran otorgadas.

III) que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, División Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

1.-Dejar sin efecto la autorización otorgadas a la Cooperativa Unión de Transporte del Uruguay (en adelante, C.U.T.U.) para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Montevideo y Canelones.

2.-Liberar la frecuencia radioeléctrica 452.500 MHz. que fuera asignada a C.U.T.U.

3.-Dejar expresa constancia que oportunamente podrán efectuarse inspecciones verificativas y de comprobarse la instalación u operación de radioenlaces no autorizados, se adoptaran las medidas previstas en la normativa vigente.

4.-Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.

5.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GSCL). Cumplido archívese.